

NOVEDADES TRIBUTARIAS PARA 2024

Debido a la tardanza en la conformación del nuevo Gobierno, tras un año especialmente azaroso en el ámbito político, aún no han sido aprobados los Presupuestos Generales para el año 2024.

Que no tengamos todavía una Ley de Presupuestos para el año entrante no implica que no se hayan producido medidas de calado tributario con efectos desde el 1 de enero de 2024 y que a continuación explicaremos. Es de destacar el reciente Real Decreto-ley 8/2023 de 27 de diciembre, el cual ha venido a prorrogar varias medidas que finalizaban el 31 de diciembre de 2023. También aprovecharemos para comentar algunas medidas fiscales que atañen al ejercicio 2023 y que pueden afectar en las declaraciones anuales a presentar durante 2024.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

- Aunque los tramos de tributación en la base general del IRPF y los porcentajes de retención para 2024 no han experimentado cambios, hay que tener en cuenta que **el MEI (Mecanismo de Equidad Intergeneracional) pasa del 0,6% al 0,7%**. Este impuesto que empezó a aplicarse en 2023 y que repercute en un aumento en las cotizaciones a la Seguridad Social, supone que la empresa asuma un coste del 0,58% y el trabajador el 0,12% restante, por lo que tendrá un efecto negativo, aunque no significativo, tanto en el coste empresarial como en el neto a cobrar en la nómina mensual por el trabajador.
- **La minoración del 60% en los rendimientos netos obtenidos por el alquiler de viviendas se reduce al 50%** desde el 1 de enero de 2024, para los nuevos contratos formalizados a partir de esta fecha. Para los alquileres cuyos contratos hayan sido firmados hasta el 31/12/23 se mantiene la deducción del 60%. En cualquier caso, se mantiene el 60% de minoración cuando la vivienda haya sido objeto de rehabilitación en los 2 años anteriores a la firma del contrato de alquiler.
- Para los alquileres de viviendas situadas en una **zona de mercado residencial tensionado**, en los que se haya rebajado el precio del alquiler en más de un 5%, la minoración en los rendimientos netos pasa a ser del 90%. Aunque no haya existido rebaja en el precio del alquiler, si el contribuyente alquila por primera vez la vivienda a un arrendatario con una edad entre los 18 y 35 años, la reducción será del 70%. Esta minoración del 70% también se aplicará cuando el arrendatario sea una Administración Pública o una entidad sin fines lucrativos o cuando la vivienda esté acogida a algún programa público de vivienda o calificada por la Administración con una limitación en la renta del alquiler.

- Se amplía **hasta el 31 de diciembre de 2025 la deducción del 60% por las cantidades invertidas en obras de rehabilitación energética** realizadas en viviendas ubicadas en edificios de uso residencial. La base máxima de deducción es de 5.000 euros anuales.
- El último Real Decreto-ley del año ha ampliado **hasta final de 2024 la posibilidad de aplicar la deducción del 20% sobre las cantidades satisfechas por obras realizadas para la reducción de la demanda de calefacción y refrigeración de la vivienda habitual**, o de inmuebles alquilados para su uso como vivienda, o en expectativa de alquiler siempre que se alquile antes del 31/12/25. La base máxima de deducción es de 5.000 euros anuales.
Para el caso de obras para la mejora en el consumo de energía primaria no renovable, el porcentaje de deducción es del 40% y con una base máxima de deducción de 7.500 euros anuales.
- **Se podrá deducir el 15% del valor de adquisición de los vehículos eléctricos nuevos** comprados entre el 30 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2024. La deducción se practicará en el período impositivo en el que el vehículo sea matriculado. También se permite la deducción íntegra cuando se realice una entrega a cuenta de al menos el 25% del valor, debiendo abonarse el resto y adquirir el vehículo antes de finalizar el segundo período impositivo posterior al del pago a cuenta.
La base máxima de deducción es de 20.000 euros y estará constituida por el precio de compra, incluidos gastos y tributos, pero descontando cualquier tipo de ayuda recibida.
- A partir de 2024 las personas físicas que hubieran estado de alta en algún momento del período impositivo en el Régimen de Autónomos o en el Régimen Especial de Trabajadores del Mar, deberán presentar la declaración de IRPF con independencia de los ingresos que hayan obtenido. Antes sólo debían presentarla si habían obtenido rendimientos de la actividad o rentas inmobiliarias superiores a 1.000 euros.
- La reducción general del rendimiento en estimación objetiva y que se había incrementado en ejercicios anteriores debido al COVID y a la guerra de Ucrania, vuelve a reducirse al porcentaje del 5% desde el 1 de enero de 2024.
Las que sí se mantienen son las reducciones especiales para actividades agrícolas y ganaderas del 35% del coste del gasóleo agrícola y del 15% del coste de los fertilizantes.
- Se prorrogan un año más los límites excluyentes del método de estimación objetiva.
- Desde el 17 de julio de 2023 se eleva de 0,19 € a 0,26 € por kilómetro recorrido la cantidad exceptuada de gravamen destinada por la empresa a compensar gastos de locomoción.
- La reforma de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, establecida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, ha venido a **mejorar el tratamiento de las deducciones por donativos** que se realicen a este tipo de entidades, al incrementar la base y los porcentajes de deducción de la siguiente forma:

Hasta 31/12/2023	
Base deducción	% deducción
150 euros	80%
>150 euros	35%
>150 euros y recurrentes	40%

Desde 01/01/2024	
Base deducción	% deducción
250 euros	80%
>250 euros	40%
>250 euros y recurrentes	45%

2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

- No hay modificaciones para este Impuesto en la Comunidad Valenciana. Las comunidades de Madrid y Andalucía lo han vuelto a reactivar a partir de 2024 con el objetivo de que la recaudación no termine en la Administración central mediante el Impuesto a las grandes fortunas.

3. IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

- Recordemos que, con efectos desde el 28 de mayo de 2023, en la Comunidad Valenciana, tanto las adquisiciones mortis causa como inter vivos, gozan de una bonificación en la cuota del impuesto del 99%.

4. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

- Se amplía hasta el 31 de diciembre de 2024 la posibilidad de **amortizar libremente inversiones realizadas en instalaciones que utilicen energía procedente de fuentes renovables**. La cuantía máxima que puede amortizarse libremente es de 500.000 euros y está condicionada a un mantenimiento de plantilla.
- Al igual que para el IRPF, la reforma en la Ley 49/2002 afecta a las donaciones a entidades sin fines lucrativos que realicen las sociedades. **La deducción que podrán aplicarse en la cuota del Impuesto se eleva del 35% al 40%**. Además, para el caso de recurrencia del donativo, la deducción pasa del 40% al 50% y se reduce de 4 a 3 años el número de ejercicios de recurrencia exigidos. El límite de la deducción aplicable conforme a la base imponible del período pasa del 10% al 15% de dicha base.
- Está previsto que durante 2024 se apruebe el llamado **“Impuesto mínimo”** según el cual se obligará a las grandes compañías (grupos nacionales y multinacionales) a tributar en el Impuesto sobre Sociedades como mínimo el **15%** de sus ganancias.
- Recordemos que el tipo de gravamen aplicable a partir del 1 de enero de 2023 a las entidades cuya cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1.000.000€ y no tengan la consideración de entidades patrimoniales se reduce del 25% al 23%. Para el cálculo de dicho importe se sumarán las sociedades que pertenezcan tanto a grupos verticales como de coordinación (horizontales).

5. IVA

- Se prorroga hasta el 30 de junio de 2024 la minoración de los tipos impositivos aplicables a determinados alimentos:
 - a. El 5% (y 0,62% de recargo de equivalencia) para:
 - ✓ aceites de oliva y semillas
 - ✓ pastas alimenticias
 - b. El 0% (y 0% de recargo de equivalencia) para:
 - ✓ pan común y harinas panificables
 - ✓ leche, queso, huevos
 - ✓ frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales
- Se prorroga el tipo impositivo del 10% aplicable a productos energéticos con las siguientes características:
 - a. Para determinadas entregas de energía eléctrica el plazo de vigencia finaliza el 31 de diciembre.
 - b. Para gas natural, la vigencia es hasta el 31 de marzo de 2024.
 - c. Para briquetas y pellets procedentes de biomasa y para madera para leña, la vigencia es hasta el 30 de junio de 2024.
- Se prorrogan un año más los límites excluyentes del régimen simplificado y del régimen de la agricultura, ganadería y pesca.
- La Agencia Tributaria está preparando un **nuevo sistema de IVA franquiciado** con el que los autónomos y pequeñas empresas que facturen menos de 85.000 euros al año podrán quedar exentos de incluir el IVA en sus facturas. Este futuro régimen posiblemente sustituirá al actual régimen simplificado y al especial del recargo de equivalencia. Está previsto su entrada en vigor para 2025, pero el ejercicio 2024 es importante porque para solicitar la inclusión en el régimen deberá haberse facturado menos de 85.000 euros.

6. OTRAS MEDIDAS

- Desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de marzo habrá que informar acerca de las monedas virtuales (**criptomonedas**) que se tengan fuera de España, siempre que su valor supere los 50.000 euros. Mediante el modelo 721 se tendrá que informar del saldo de estos activos a 31 de diciembre y de los que hayan tenido en cualquier momento del ejercicio, aun sin disponer de saldo al cierre.
Con esta información la Administración tributaria dispondrá de datos suficientes para saber si los contribuyentes están declarando las ganancias o pérdidas patrimoniales en IRPF derivadas de los movimientos con estos activos y, si procede, de la valoración de los mismos a efectos de la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio.
Además, las empresas que gestionen este tipo de activos informarán a Hacienda de los saldos de sus clientes a través de los modelos 172 y 173.
- Respecto al impuesto sobre los envases de plástico no reciclado hay que recordar que toda mercancía que se importe o se introduzca a partir del 01/01/2024, si no cambia la normativa, sólo podrá declararse como plástico reciclado si viene acompañada de una certificación emitida conforme a Ley.

- Las plataformas digitales de ventas online (Amazon, Wallapop, Airbnb, Vinted,...) tendrán que informar a la Administración Tributaria de las operaciones de venta que realicen los usuarios de las mismas, **ya sean empresarios, profesionales o particulares**. El proyecto de Reglamento relativo a esta obligación menciona que sólo deben informarse de las ventas que superen los 2.000 euros anuales, o cuando se produzcan más de 30 ventas al año pero, al no haberse aprobado todavía, de momento no existe umbral alguno sobre el que no informar.
- El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica se reactiva en 2024, al dejar de quedar en suspenso, pero con una forma de cálculo que permitirá una tributación inferior a la normal durante el ejercicio 2024.
- La última convocatoria de las ayudas destinadas a la digitalización publicada por el Ministerio de Transformación Digital permite que las Comunidades de Bienes, las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades Civiles Profesionales y las Explotaciones Agrarias de titularidad compartida puedan tener acceso en 2024 a la ayuda económica del Kit Digital, bajo ciertos requisitos.
- El Gobierno ha anunciado que en breve plazo se aprobará el Reglamento de facturación electrónica y que viene a complementar a la Ley Crea y Crece. Recordemos que la fecha de aprobación del Reglamento es clave para el inicio en el cómputo de plazos y que acabarán con la implantación obligatoria de la factura electrónica para todas las empresas. Los plazos son los siguientes:
 - a. Empresas facturación anual > 8 M.€ → 1 año tras aprobación Reglamento.
 - b. Resto de empresas y autónomos → 2 años tras aprobación Reglamento.

Aunque la Ley Crea y Crece no lo recoge, el Ministerio de Economía baraja conceder un año más de adaptación a los autónomos personas físicas, de modo que estos tendrían que implantar la factura electrónica en los 3 años siguientes a la aprobación del Reglamento.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

©2024 MUÑOZ-FRESCO

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por MUÑOZ-FRESCO. La información o comentarios que en él se incluyen no constituyen asesoramiento jurídico.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa o sin reflejar la fuente.

www.munozfresco.com

administracion@munozfresco.com

MUÑOZ-FRESCO es socio de HISPAJURIS SERVICIOS LEGALES, firma global de servicios jurídicos y financieros con más de 600 profesionales en 35 oficinas de todo el territorio nacional, asociado a la red internacional de bufetes HISPAJURIS INTERNACIONAL.

MUÑOZ-FRESCO ASESORES JURÍDICOS & FISCALES, S.L.P. REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA. TOMO 3.576. LIBRO 889, FOLIO 220. C.I.F. B-96061247
SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE SP DEL ICAV CON EL Nº 60 Y EN EL DEL COEV CON EL Nº 36 | despacho miembro de:

 HISP AJURIS